

Zona Bananera, junio de 2022.

Doctor:

MARCOS ANTONIO REYES CANTILLO

Juez Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera.

E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

RADICADO: 2022-00092

DEMANDANTE: LUZ MERYS ORTIZ JUNCO

DEMANDADO: ELVER QUIROZ CONTRERAS

Cordial saludo,

Con la presente y de la manera más atenta me dirijo a ustedes con el fin de interponer recurso de reposición contra auto del 30 de agosto del hogaño en donde se ordenó la entrega de los depósitos judiciales existente dentro del proceso.

El recurso de reposición lo realizo estando dentro del término otorgado para ello, indicando que me opongo a la entrega de los títulos judiciales existente dentro del proceso atendiendo a que mi apadrinado ha demostrado que es el quien tiene la custodia de la menor, custodia que fue entregada por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera el pasado 19 de agosto de 2020, por tanto, es injusto que entreguen unos títulos a la madre de la menor cuando mi cliente viene cumpliendo con su deber como padre, pues, en él se demostró que quien la tiene a cargo a la menor es él en razón de la custodia entregada por la

Comisaria de ese Municipio, además se demostró que el aparte de tenerla como beneficiaria en el sistema de salud le tiene incluida en medicina prepagada, sumado a ello se aportó documento donde él le compra el uniforme a la menor, los libros, le paga el colegio y le compra ropa; entonces no entiendo como la van a premiar a la mama entregándole unos depósitos, si ella no tiene la custodia de la menor? Es más, no arrimo al proceso documento que sirva como soporte que le compra si quiera un vestido a la menor, no aporoto documento que demuestre que la ha llevado a cita médica, no aportó factura de la compra de los útiles que aduce haberle suministrado, solo se dedicó hablar mal de la Comisaria de familia dejando a un lado el objeto del proceso.

Siendo ello así y como quiera que el fin del litigio es la fijación de cuota al parecer por el no cumplimiento de la obligación de mi apadrinado pido se abstenga de entregarlo hasta sé que se lleve a cabo la culminación del proceso, pues, en el proceso existen pruebas que demuestran que él si viene cumpliendo con su deber como padre y entregar esos títulos es vulnerarle sus derechos.

Agradezco de ante mano la atención a la presente.

Se despide,



KELLYAH ELENA MENDOZA TETE

C.C. No. 1082892600 expedida en Santa Marta

T.P. No.223865 del Consejo Superior de la Judicatura